



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, treinta de abril de dos mil veintiuno

Proceso	CESACION DE EFECTOS CIVILES
Demandante	LUIS ALFONSO RICO AGUDELO
Demandado	ANA ILSE MARTINEZ SANABRIA
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2021-00148- 00.
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 94 de 2021
Decisión	Admite Demanda

Cumplidos los requisitos del Art. 82 ss del Código General del Proceso y la ley 25 de 1992, en consecuencia este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR**, la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, POR DIVORCIO, promovida por LUIS ALFONSO RICO AGUDELO en contra de ANA ILSE MARTRINEZ SANABRIA, de cuya unión no existen menores de edad, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil.

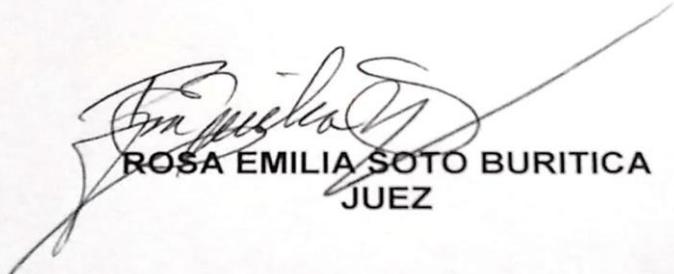
SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente esta decisión al extremo demandado y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de 20 días ejerza el derecho de defensa que le asiste. Lo anterior de conformidad con el numeral 8º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: **DECRETAR** las siguientes medidas cautelares:

- a) EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro.01N-5101089 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor SERGIO NOVOA RESTREPO, portador de la T.P. Nro. 281.042 del C.S.J, abogado titulado y en ejercicio para representar al demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 52 Nro. 42-73 oficina 308

OFICIO Nro. 205 /RADICADO 2021-148

Medellín, 30 de Abril de 2021.

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS. ZONA NORTE.

La ciudad.-

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO RICO AGUDELO CON CÉDULA 71.636.605
DEMANDADO: ANA ILSE MARTINEZ SANABRIA CON CÉDULA 43.080.957
ASUNTO: COMUNICA MEDIDA EMBARGO

En cumplimiento a lo ordenado por auto proferido en la fecha, dentro del proceso referenciado, COMEDIDAMENTE le SOLICITO INSCRIBIR EL EMBARGO de la demandada señora MARTINEZ SANABRIA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.080.957.

Dígnese proceder de conformidad.

ATENTAMENTE,

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ

Secretaria